



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°07-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T



Pocollay, **07 FEB 2025**

VISTOS:

El Documento con Reg. TD N°1549 CUD N°4421, de fecha 04 de febrero del 2025, presentado por la persona jurídica Fusión Cevichería Criolla E.I.R.L. con RUC N° 20608722115 debidamente representada por su Gerente General – Sra. Alisson Camila Herrera Carrasco, identificada con DNI N° 71253119, Informe N°74-2025-SGDELC-GDESGA -MDP-T, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatoria.

Que el Art. 13° de la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece referente a la Facultad Fiscalizadora Y Sancionadora, que "Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de la licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el Decreto Supremo N°163-2020 PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y las Formatos de Declaración Jurada, en su Art. 13° Transferencia de Licencia de Funcionamiento, prescribe que "La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia (...).

Que, el ítem 94° del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N 006-2022-MDP-T, de fecha 20 de mayo del 2022, establece los siguientes requisitos para la Transferencia de Licencia de Funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.

- 1) Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento
- 2) Copia simple de contrato de transferencia, en caso de transferencia de la Licencia Funcionamiento
- 3) Pago por derecho de trámite

Que, El Documento con Reg. TD N°1549 CUD N°4421, de fecha 04 de febrero del 2025, presentado por la persona jurídica Fusión Cevichería Criolla E.I.R.L. con RUC N° 20608722115 debidamente representada por su Gerente General – Sra. Alisson Camila Herrera Carrasco, identificada con DNI N° 71253119, solicita transferencia de Licencia de Funcionamiento N°000415, otorgada a favor del establecimiento ubicado en Av. Los Angeles – Calle Pacifico N°144 – Distrito de Pocollay, con giro comercial RESTAURANTE – CEVICHÉRÍA y nombre comercial "CEVICHERIA FUSION".

Que mediante Informe N°74-2025-SGDELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 06 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control señala que revisada la solicitud de Transferencia de Licencia de Funcionamiento N°000415 de fecha 12 de Noviembre del 2015, otorgada a la persona jurídica Fusión Cevichería Criolla E.I.R.L., respecto al establecimiento ubicado en Av. Los Ángeles – Calle Pacifico N°144 - Distrito de Pocollay, con un área de 90.00 m2, con giro comercia Restaurante - Cevichería, y nombre comercial " Cevichería Fusión", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Entidad, en





Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL Nº07-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T



concordancia con el Decreto Supremo N°163-2020-PCM, se mantiene el giro autorizado y la ubicación del mismo y cumple con los requisitos establecidos en el TUPA.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Formatos de Declaración Jurada mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T, que aprueba el TUPA ratificado por Acuerdo de Concejo N°045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna, de acuerdo al numeral seis (6) del artículo 135°, y al numeral 26 del artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2024-GM-MDP, de fecha 28 de octubre de 2024, es función de esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, emitir actos administrativos y/o resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO DEJAR SIN EFECTO, el Certificado de Licencia de Funcionamiento N°000415, de fecha 12 DE Noviembre del 2015, cuyo titular es la persona Sr. Alex Jon Valencia Felix, con RUC N°10441821650, otorgado mediante Resolución Unidad de Administración Tributaria N°255-2015-UAT-MDP-T de fecha 12/11/2015.

ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, favor de la persona jurídica FUSION CEVICHIERIA CRIOLLA E.I.R.L. con RUC N° 20608722115 debidamente representada por su Gerente General – Sra. Alisson Camila Herrera Carrasco identificada con DNI N° 71253119, que se detalla mediante el Certificado de Licencia de Funcionamiento N°0000004, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyos especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	: FUSION CEVICHIERIA CRIOLLA E.I.R.L.
NOMBRE COMERCIAL	: CEVICHIERÍA FUSIÓN
RUC	: 20601069611
UBICACIÓN	: Av. Celestino Vargas N° 1125 – Distrito de Pucallpa
ACTIVIDAD COMERCIAL	: RESTAURANTE - CEVICHIERÍA
AREA	: 90.00 M2
HORARIO ORDINARIO	: Desde las 7:00 hasta las 23:00 horas

ARTÍCULO TERCERO: El administrado deberá tener en consideración que de acuerdo a la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente la autorizada no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, Fiscalizar y verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepucallpa.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipucallpa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
Cc. Archivo
UFGD
UFTD
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
ABIG. JAVIER ECALLI TICONA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO,
LICENCIAS Y CONTROL